

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2020 N° 1.326
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2026 N° 206 (D.G.I.P.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 22/2026 (M.S.P.)



Nuestra Página web:

[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

<b>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL</b> 165.037-30-10-87	<b>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL</b> <b>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION</b> Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 <b>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO</b> Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</b>	<b>CORREO ARGENTINO</b> <b>FRANQUEO A PAGAR CUENTA</b> N° 12218F005	<b>Franqueo a Pagar Cuenta</b> N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 31 de Marzo de 2026	Edición de páginas 20 - N° 12.342		

**DECRETOS AÑO 2020****DECRETO N° 1.326**

La Rioja, 16 de octubre de 2020

Visto: Las Leyes Provinciales N°s. 7.212 de la Administración Provincial de Obra Social - A.P.O.S., y 9.024; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 1° de la Ley N° 7.212, estatuye que la Administración Provincial de Obra Social - A.P.O.S.- es un Ente con Autarquía Financiera, Administrativa y Funcional, que se regirá por dicha ley, disposiciones reglamentarias que se dicten y las normas que establezca la misma para su gobierno.

Que, en el en Artículo 3°, se definen los principios rectores de la A.P.O.S., estableciendo que otorgará a sus afiliados atención médica integral en todos sus niveles, que comprenda la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, conforme a lo que se defina en la reglamentación de la Obra Social; disponiendo en el Art. 6° que A.P.O.S. financiará la atención médica integral de acuerdo a la modalidad que adopte la Administración General; siendo de exclusiva competencia del organismo, la organización, dirección, administración y contralor de los servicios que preste, como así también de los que se incorporen en un futuro (Art. 7°).

Que, dentro del contexto legal referenciado precedentemente, la Administración General eleva la propuesta de creación de la Farmacia de la Obra Social como efector propio, para la venta de medicamentos aprobados por ANMAT y especialidades farmacéuticas relacionados con la salud, la higiene y el bienestar de sus afiliados, ya sea de los comprendidos en los planes especiales de la obra social, como los de condición ambulatoria; incluyendo productos de tocador, toda clase de leches y demás productos atinentes a los establecimientos farmacéuticos.

Que, tal propósito, está dirigido principalmente a generar un beneficio para la población destinataria al incrementar los servicios que les brinda su obra social, a la par de pretender optimizar el sistema de distribución y venta de medicamentos y su control para conseguir un abastecimiento óptimo a los afiliados que los necesitan.

Que, asimismo, con este proceso de suministro de medicamentos y demás productos farmacéuticos a través de un efector propio, se tiene como objetivo garantizar la buena atención del afiliado, que sea tratado con equidad y eficiencia, así como también poder obtener información de costos, utilización de medicamentos y el impacto en la salud y en la calidad de vida del usuario, para una mejor planificación de acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades para alcanzar la satisfacción de la población beneficiaria.

Que, además, debe contemplarse que la implementación de un establecimiento farmacéutico requiere de celeridad y agilidad en la adquisición y reposición de los productos que se expenden, siendo éstos de un volumen considerable, lo cual constituye una situación permanente, habitual y rutinaria que hace precisamente al giro comercial de esta unidad efectora; por lo que someterla al cumplimiento de procesos reglados obstaculizaría y resentiría la normal prestación del servicio farmacéutico, con la consecuente incidencia en la salud de los afiliados.

Que, en tal alcance, resulta menester dotar a la A.P.O.S. de las herramientas necesarias, además de las que ya detenta por imperio de la Ley N° 7.212, en pos de evitar situaciones como las descriptas precedentemente y tratando de cumplir con los objetivos de la atención farmacéutica tales como alcanzar el mayor beneficio posible de la medicación, teniendo una pronta disponibilidad de los medicamentos, procurando una disminución de los costos por consumo de medicamentos mediante la promoción del uso racional de los mismos..

Que, por su parte, la Ley N° 9.024, establece que la Provincia instrumentará las actividades de carácter industrial, comercial o de explotación de servicios que, por razones de interés público, considere necesario desarrollar mediante entidades que se denominarán genéricamente Empresas del Estado.

Que esta Función Ejecutiva Provincial estima adecuado y pertinente enmarcar la creación del nuevo efector farmacéutico bajo la modalidad jurídica indicada en el Artículo 14° de la citada Ley N° 9.024.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Art. 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la constitución de una Empresa del Estado, que girará bajo el nombre de "FARMAPOS", con domicilio en la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, cuya organización, funcionamiento y actividades se regirá por el Título IV de la Ley N° 9.024, lo que establezca su reglamentación, las disposiciones del presente acto administrativo y el estatuto orgánico. Será efector farmacéutico de la Administración Provincial de Obras Social (APOS) con la debida habilitación, en esta jurisdicción provincial, de la autoridad competente; tendrá la posibilidad de realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, y/o la operación de compraventa de medicamentos aprobados por ANMAT y/o especialidades farmacéuticas relacionados con la salud, la higiene y el bienestar de sus afiliados; incluyendo productos de tocador, toda clase de leches y demás productos atinentes a los establecimientos farmacéuticos; tendrá capacidad para celebrar todo tipo de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras operaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de



crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos.

Artículo 2°.- El Capital de la Empresa del listado creada por el Artículo 1°, será de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

Las posteriores modificaciones de capital serán determinadas por la Empresa y sometidas a la aprobación de esta Función Ejecutiva,

Artículo 3°.- Apruébase el Estatuto Orgánico de la empresa creada por el Artículo 1° que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Autorízase al Administrador General de A.P.O.S. a dictar los manuales de funcionamiento, normas y procedimientos acordes a su nivel de complejidad y perfil asistencial de la unidad efectora.

Artículo 5°.- Facúltase a FARMAPOS a celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la dotación de personal, para la adquisición o provisión de los productos medicinales, farmacéuticos, lácteos, productos cosméticos y todo otro elemento o actividad que haga al servicio prestacional de "FARMAPOS", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 17° y 19° de la Ley N° 9.024.

Artículo 6°.- Los ingresos que perciba la unidad efectora "FARMAPOS" en concepto de las prestaciones brindadas serán administrados directamente por la misma, debiendo establecerse los porcentajes a distribuir entre inversiones, funcionamiento y mantenimiento de la unidad efectora.

Artículo 7°.- Dispónese que la FARMAPOS estará a cargo de un Director General -Funcionario No Escalonado que será designado por esta Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 8°.- Dispónese que "FARMAPOS" estará sometida a los controles internos y externos del Sector Público Provincial de conformidad con lo establecido por el Título V de la Ley N° 9.024; Ley de Administración Financiera para el Sector Público Provincial y del Control Interno N° 6.425 y toda normativa provincial vigente en la materia.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obra Social, las siguientes Unidades Orgánicas y sus respectivos cargos de Funcionarios No Escalonados:

- a.- Coordinación General de Administración.
- b.- Coordinación General de Comercialización y Logística.
- c.- Coordinación de Área de Legales.
- d.- Coordinación de Área de Recursos Humanos y Liquidación.
- e.- Coordinación de Área de Marketing y Publicidad.
- f.- Coordinación de Área de Facturación.
- g.- Coordinación de Área de Sistemas.
- h.- Coordinación de Área de Ambulatorios.
- i.- Coordinación de Área de Interior.

Artículo 10°.- Apruébase el organigrama de funcionamiento que obra en el Anexo II que forma parte del presente.

Artículo 11°.- Instrúyese a Escribanía General de Gobierno, a la Dirección General de Inspección de Personería Jurídica y Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial, y demás organismos específicos de la Administración Pública Provincial, a realizar todos los trámites y actos necesarios y pertinentes para llevar a cabo la constitución de la empresa creada por el Artículo 1°, sin cargo alguno.

Artículo 12°.- Autorízase a la Administración General de APOS a realizar todos los actos, trámites y erogaciones que resulten pertinentes y necesarios a los efectos de la constitución y puesta en funcionamiento de la empresa creada por el Artículo 1°.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministros de Salud Pública y de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 14°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Jorge Antonio Quintero**  
Ministro de Hacienda y  
Finanzas Públicas

**Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Dr. Juan Carlos Vergara**  
Ministro de Salud  
Pública

**Dr. Juan José Luna**  
Jefe de Gabinete

**Armando Emilio Molina**  
Sec. Gral. de la Gobernación

## ANEXO I

### ESTATUTO ORGANICO DE FARMAPOS EMPRESA DEL ESTADO

#### Título I

##### Denominación y Jurisdicción

Artículo 1°.- Denominación y Régimen Legal. La Empresa del Estado que se rige por el presente estatuto se denominará "FARMAPOS", de acuerdo con el Decreto de su creación, de la Ley N° 9.024, pudiendo usar su denominación completa o su sigla, para todos aquellos asuntos generales de la empresa.

Artículo 2°.- Jurisdicción. La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de La Rioja y podrá establecer filiales y representaciones propias en el país y en el exterior, con sujeción a las disposiciones vigentes.

#### Título II

##### Objeto

Artículo 3°.- Objeto. La Empresa tendrá como objeto la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización y/o la operación de compraventa de medicamentos aprobados por ANMAT y/o



especialidades farmacéuticas relacionados con la salud, la higiene y el bienestar de sus afiliados, ya sea de los comprendidos en los planes especiales de la obra social, como los de condición ambulatoria; incluyendo productos de tocador, toda clase de leches y demás productos atinentes a los establecimientos farmacéuticos; tendrá capacidad para celebrar todo tipo de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras operaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos. Para el cumplimiento de su objeto la Empresa tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este estatuto.

Artículo 4° - Para el cumplimiento integral de: su objetivo podrá:

a) Adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, servidumbres y demás derechos reales, recibir usufructos de propiedades ajenas, de acuerdo con las normas que rigen la gestión de bienes patrimoniales del Estado. Tomar y conservar la posesión de los mismos.

b) Dar y tomar bienes en arrendamiento.

c) Realizar todos los actos de administración y explotación comercial atinentes a su objeto.

d) Hacer pagos, inclusive los que no sean de administración, novaciones, transacciones, otorgar fianzas, conceder crédito; y quitas, contraer préstamos y obligaciones, cobrar y percibir.

e) Comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, entablar acciones civiles, comerciales o criminales, en el país o en el extranjero, y las acciones o recursos fiscales que las leyes respectivas conceden a los interesados, así como renunciar al derecho de apelar.

### **Título III**

#### **Capital**

Artículo 5°.- Capital Inicial. El capital inicial de la empresa asciende a la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00).

Artículo 6°.- El capital de la Empresa se formará con los recursos destinados por la Función Ejecutiva Provincial en el Presupuesto General de Recursos y Gastos de cada ejercicio económico financiero; con el patrimonio que le asigne la Función Ejecutiva Provincial; con los recursos genuinos que genere; y donaciones. Las posteriores modificaciones de capital serán determinadas por la Empresa y sometidas a la aprobación de la Función Ejecutiva Provincial.

### **Título IV**

#### **Organización, Dirección y Administración**

Artículo 7°.- La dirección y administración de la Empresa estará conformada de acuerdo con lo establecido

por el Artículo 18° de la Ley N° 9.024 y el Decreto de creación; serán designados y removidos por la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 8°.- Los integrantes de la Dirección y Administración tienen los más amplios poderes de dirección, organización y administración de la Empresa, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes vigentes, del decreto de su creación y del presente Estatuto.

### **Título V**

#### **Facultades y Obligaciones de las Autoridades**

Artículo 9°.- Las autoridades de la Empresa tendrán todas las facultades y obligaciones requeridas para el cumplimiento de las funciones que se les confían, sin más inhibiciones que las establecidas expresamente en leyes y disposiciones aplicables a las Empresas del Estado, a su decreto de creación y a este Estatuto.

### **Título VI**

#### **Atribuciones y Obligaciones del Director General**

Artículo 10°.- Corresponden al Director General las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer la representación legal de la empresa;

b) Coordinar la política comercial, regulando las líneas de créditos y los servicios a prestar a los beneficiarios de acuerdo a las políticas que implemente la Función Ejecutiva Provincial, establecida en los correspondientes planes plurianuales de acción.

c) Dictar su propia reglamentación y disponer la organización interna de la Empresa.

d) Elevar a la Administración Provincial de Obra Social el Plan de Acción, presupuesto integral financiero, los Estados Contables y Memoria Anual.

e) Aceptar donaciones y legados, con o sin cargo;

f) Efectuar las contrataciones y/o remoción de empleados y/o representantes comerciales de la Empresa para actuar en el país o en el extranjero, y establecer el régimen al que ajustarán su cometido.

g) Supervisar y coordinar la gestión comercial, económica y financiera con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

h) Adquirir y enajenar inmuebles de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del presente Estatuto;

i) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo considere necesario.

### **Título VII**

#### **Del Régimen de Contrataciones**

Artículo 11°.- La Empresa efectuará sus compras, ventas y contrataciones, conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios y de acuerdo a sus normas de creación, reglamentación y del presente Estatuto.



La Empresa tiene asimismo facultades suficientes para realizar los actos ordinarios de administración, así como para ejecutar los siguientes actos jurídicos:

a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales;

b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles;

c) Efectuar toda clase de operaciones con bancos y demás instituciones de créditos y sus sucursales que giren en la plaza del país o del extranjero donde la sociedad establezca sus negocios, sean de carácter oficial, mixto o privados, creados o a crearse;

d) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como accionistas de sociedades por acciones;

e) Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones;

f) Llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con los gobiernos nacional, provincial, municipal, reparticiones autónomas y autárquicas, como asimismo con cualquier autoridad pública del país o del extranjero;

g) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos;

h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración solo enunciativa.

## Título VIII

### Del Régimen de Contabilidad, Económico y Financiero

Artículo 12°.- El Director General fijará las bases sobre las cuales se organizará la contabilidad de la Empresa, conforme las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables, considerando asimismo los alcances de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial N° 6.425, contemplando las características propias de su objeto.

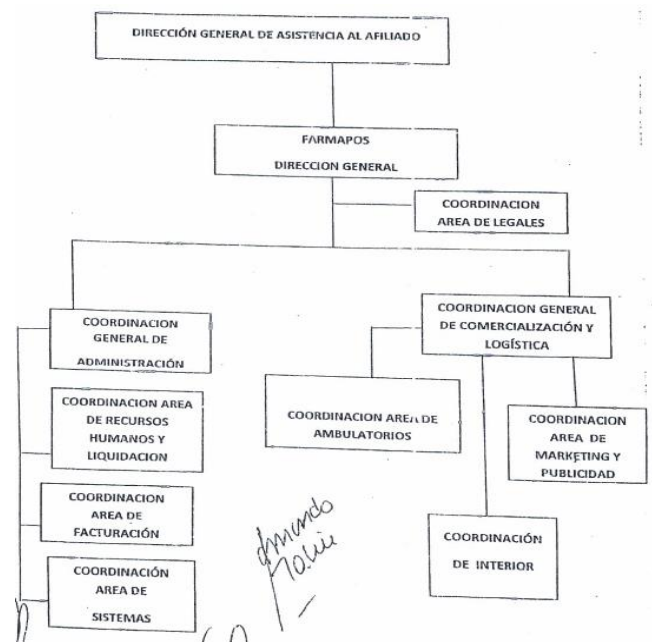
Será también facultad del Director General determinar la forma en que las dependencias administrativas y contables intervendrán en toda actuación, expediente u operación, por los que se adquieren derechos o se contraigan obligaciones, y en general, en todos los casos en que se promueva, gestione o efectúe un ingreso o egreso de cualquier naturaleza, o inversión a los fines de su correcta imputación y registración.

Artículo 13°.- El ejercicio económico-financiero concluirá el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.

Artículo 14°.- El presupuesto integral comprenderá la totalidad de los recursos y erogaciones ordinarias y extraordinarias previsibles para el ejercicio siguiente, y se confeccionará conforme a la legislación y reglamentación vigente, en particular, deberá satisfacer los extremos establecidos en el Capítulo III de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera para el Sector Público Provincial y el Control Interno y demás normas concordantes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 15°.- La Empresa tendrá a su cargo el manejo de los fondos destinados a financiar los gastos e inversiones que se ejecuten por cuenta de la misma, ya provengan éstos del Presupuesto Provincial o del producido de la explotación, de acuerdo con los planes de acción y presupuestos vigentes.

## ANEXO II



## RESOLUCIONES

### Dirección General de Ingresos Provinciales

#### RESOLUCIÓN N° 206

La Rioja, 20 de marzo de 2026

Visto: El Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias, la Resolución General (C.A.) N° 21/2025, Disposición de Presidencia (C.A.) N° 1/2026, la Resolución General (C.A.) N° 2/2026 y la Resolución General DGIP N° 27/2025 y;

**Considerando:**

Que el Artículo 55° del citado Código Tributario faculta a esta Dirección General a establecer las formas, plazos y condiciones para el ingreso de los tributos en cada periodo fiscal.

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución General DGIP N° 27/2025 esta Dirección adhirió a lo dispuesto por la Resolución General (C.A.) N° 21/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, que fijó el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para el ejercicio fiscal 2026.

Que, con fecha 22 de enero de 2026 la Comisión Arbitral dictó la Disposición de Presidencia N° 1/2026, mediante la cual se modificaron las fechas de vencimiento correspondientes a determinados períodos del año 2026 -enero, febrero, mayo, julio y octubre-, en sus presentaciones de segunda quincena y mensuales del sistema SIRCAR, establecidos en el Anexo de la Resolución General (C.A.) N° 21/2025.

Que posteriormente, mediante la Resolución General (C.A.) N° 2/2026, se ratificó la citada Disposición de Presidencia.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el calendario de vencimientos adoptado por esta Dirección General, a fin de mantener su concordancia con la normativa emanada de la Comisión Arbitral.

Que debe dictarse el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Adherir a lo establecido en la Disposición de Presidencia (C.A.) N° 1/2026, ratificada por la Resolución General (C.A.) N° 2/2026, adoptando las modificaciones en las fechas de vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pagos correspondientes a los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para el período fiscal 2026.

Artículo 2°.- Sustituir parcialmente los Anexos I, II, III y IV de la Resolución General DGIP N° 27/2025, exclusivamente en lo referido al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), respecto de los períodos correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, julio y octubre de 2026, en sus presentaciones y pagos mensuales, por las siguientes fechas de vencimiento:

Impuesto- Régimen	Detalle de la obligación	Dígito Verificador del CUIT	Feb-26	Mar-26	Jun-26	Ago-26	Nov-26
Ingresos Brutos - SIRCAR (RG CA 21/25)	DDJJ Mensual y pago	0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	06/02/2026 09/02/2026	06/03/2026 09/03/2026	05/06/2026 08/06/2026	07/08/2026 10/08/2026	09/11/2026 10/11/2026

Artículo 3°- Mantener vigentes, en todo lo no modificado por la presente, las disposiciones de la Resolución General DGIP N° 27/2025.

Artículo 4°- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 5°- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Luis F. Aguilar**

Director General

DGIP - La Rioja

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

**S/c. - 31/03/2026**

**LICITACIONES**

**Universidad Nacional de Chilecito  
Llamado a Licitación  
Licitación Nacional N° 01/2026**

Objeto: Contratación del Servicio de Pago de Remuneraciones y otros Servicios Financieros.

Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida: 5% del monto del Presupuesto Oficial.

Fecha de Apertura 16/04/2026 - Hora: 12:30.

Lugar: Edificio Cantina Sede Centro de la Universidad Nacional de Chilecito, cita en la calle 9 de Julio N° 22, Chilecito - La Rioja - CP 5360.

Plazo de Ejecución: 36 meses.

Valor del Pliego: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

Consultas y Obtención de Pliegos: Universidad Nacional de Chilecito, calle 9 de Julio N° 22 - C.P. F5360CKB en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas y hasta el 14/04/2026 - Tel. 03825-427205 Interno 1130 - Email: [jmulet@undec.edu.ar](mailto:jmulet@undec.edu.ar)  
[cromero@undec.edu.ar](mailto:cromero@undec.edu.ar)

**Lic. Julián A. Mulet**

a/c. Compras y Licitaciones

**N° 33278 - \$ 64.720,00 - 27 al 31/03/2026**



**Ministerio de Salud Pública**  
**Ley 9.341/14 y su Reglamentación**

**Licitación Pública N° 22/2026**  
**Expte. E1-00743-2-2026**  
**Orden de Compra Abierta**

Objeto: “Compra de Antisépticos y Desinfectantes para Cubrir la Demanda y Requerimientos de Todos los Efectores provenientes de Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), Hospitales Zonales II, III, IV, V, VI y sus CAPS correspondientes Asistencial y Pacientes Ambulatorios.”

Presupuesto Oficial: \$ 161.646.360,00.

Fecha Límite de Envío al Correo Electrónico:  
14/04/2026 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 14/04/2026 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas:

[licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com](mailto:licitacionpublicalarioja.msp@gmail.com)

Acto de apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 - Int. 4818 - Vía e-mail:

[compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com)

**Cra. Selva K. de la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 851089 - \$ 113.260,00 - 31/03/2026 - Capital**

**VARIOS**

**Arauco Energía S.A.P.E.M.**

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Arauco Energía S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de abril de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

**Orden del Día**

1) Designación de accionistas para firmar el Acta;

2) Autorización o ratificación de venta del paquete accionario de la sociedad Arauco Solar Aimogasta S.A.U.;

3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.

**Lic. Ariel Darío Parmigiani**

Presidente

Directorio Arauco Energía S.A.P.E.M.

**N° 33271 - \$ 77.400,00 - 20/03 al 10/04/2026**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N°G02-00905-5-24, caratulados: “Moreno Jorge Omar s/ Escrituración de Inmueble ubicado en la localidad de Talva, Dpto. Gral. Belgrano”, se dictó Resolución de Expropiación N° 119 de fecha de 09 de marzo de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Talva, departamento General Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 022850, de fecha 07 de agosto de 2017, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 4-13-09-042-072-615; Superficie Total: 13 ha 4.621,82 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, lámina 3/4, bajo el Tomo 122, Folio 30. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela 4-13-09-013-087-833; al Sud-Oeste con parcela 4-13-09-042-547-545; al Este con propiedad del Sr. Pedro Pinto; al Este con parcela 4-13-042-253-889. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 09 de marzo de 2026.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**S/c. - 20, 27 y 31/03/2026**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00361-1-23, caratulados: “Nieto José Raúl s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en la localidad Santa Vera Cruz, Dpto. Castro Barros”, se dictó Resolución de Expropiación N° 94 de fecha de 03 marzo de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en la localidad de



Santa Vera Cruz, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027994, de fecha 23 de abril de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 03; Circunscripción: VIII; Sección: B; Manzana: 06; Parcela: 81; Superficie Total: 588,90 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 155, Folio 45, con fecha 20 de octubre de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle Principal (Ex Ruta Provincial N° 8); al Sud-Oeste con parcela "1" propiedad de Brizuela Hilda Hortencia y Brizuela Emma Estaninlada, Plano del I.M.T.I. Disposición N° 14.165 Plano N° 9 de fecha 14-11-2000; al Este con parcela "2", Plano del I.M.T.I. Disposición N° 14.165 Plano N° 9 de fecha 14-11-2000. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 03 de marzo de 2026.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 20, 27 y 31/03/2026

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00731-1-24, caratulados: "Villalba Luis Alberto s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en calle 8 de Diciembre, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 123 de fecha de 10 marzo de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Centro de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 028771, de fecha 10 de septiembre de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 18; Parcela: 94; Superficie Total: 454,58 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 156, Folio 34, con fecha 03 de marzo de 2026. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle 8 de Diciembre; al Oeste con las parcelas "c" y "b"; al Este con parcela "am"; al Sur con las parcelas "ah" y "v". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 10 de marzo de 2026.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 20, 27 y 31/03/2026

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00387-7-22, caratulados: "Ruarte Bartolomé Luis s/Escrituración de inmueble ubicado en barrio 18 Viviendas Dpto. Famatina", se dictó Resolución de Expropiación N° 732 de fecha de 21 octubre de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Pituil, departamento Famatina, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 019303, de fecha 18 de mayo de 2012, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 06; Circunscripción: V; Sección: B; Manzana: 42; Parcela: 21; Superficie Total: 314,13 m<sup>2</sup>; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 82, Folio 44. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "22"; al Este con parcela "18"; al Sur con las parcelas "19" y "20"; al Oeste con calle Gral. Manuel Belgrano. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 21 de octubre de 2025.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 27/03 al 07/04/2026

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00236-6-22, caratulados: "Martínez Selva Beatriz s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en Aimogasta, departamento Arauco", se dictó Resolución de Expropiación N° 155 de fecha 18 de marzo de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Centro de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027955, de fecha 09 de abril de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 43; Parcela: 170; Superficie Total: 447,32 m<sup>2</sup>; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle Manuel Belgrano; al Este con Empresa Telecom Argentina, Parcela "62"; al Sur con parcela "19", propiedad del Sr. Luna Aníbal José Mateo; al Oeste con parcela "67" de la Liga Aimogasteña de Fútbol. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 68, con fecha 21 de mayo de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 18 de marzo de 2026.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 27/03 al 07/04/2026



### Secretaría de Tierras Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00304-4-25, caratulados: “Vilte Valeria Soledad s/Escrituración de Inmueble ubicado en barrio Puquial, Dpto. Chilecito”, se dictó Resolución de Expropiación N° 163 de fecha 20 marzo de 2026, a los efectos del Saneario y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Puquial de la ciudad de Chilecito, departamento homónimo, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 021727 de fecha 15 de marzo de 2016, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 29; Parcelas: 30; Superficie total: 325,80 m<sup>2</sup>; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela “ak” propiedad del Sr. Ricardo Manuel Alcalde; al Este con parcelas “j” propiedad de la Sra. Ance Adriana Sardinas y parcela “k” zona para ensanche de calle; al Sur con calle Santo Domingo, al Oeste con parcela “31”. Manzana: 29; Parcelas: 31; Superficie total: 311,78 m<sup>2</sup>; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela “ak” propiedad del Sr. Ricardo Manuel Alcalde; al Este con parcela “30”; al Sur con calle Santo Domingo, al Oeste con parcela “m” propiedad del Sr. Manuel Héctor Barredo. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 101, Folio 24, con fecha 28 de agosto de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.  
La Rioja, 20 de marzo de 2026.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

S/c. - 27/03 al 07/04/2026

\* \* \*

### Colegio de Farmacéuticos de la Pcia.

#### Notificación Extrajudicial

La Rioja, 26 de marzo de 2026

Silvia Alejandra Brizuela Ledesma, en carácter de Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Remedios de Escalada N° 1376 de la ciudad de La Rioja, por medio de la presente digo que: Presidencia no reconoce como acta oficial del Consejo Directivo el documento remitido el 17 de marzo de 2026, mediante correo electrónico, correspondiente al resumen de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2026. Dicha decisión se fundamenta en que el documento no reúne los requisitos formales necesarios para ser considerado un acta, en tanto no se lo identifica en ningún apartado como tal, no consta numeración de acta y tampoco surge que haya sido sometido a consideración ni aprobado por el Consejo Directivo. Asimismo, se informa que la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el

día 16 de abril de 2026, publicada en el boletín del día viernes 20 de marzo de 2026, resulta improcedente, en virtud de que no se dio intervención a la Comisión Revisora de Cuentas para la evaluación del Balance, incumpléndose así los procedimientos estatutarios vigentes. Esta situación afecta la validez institucional de la convocatoria y de cualquier decisión que pudiera adoptarse en dicha Asamblea. Se deja constancia de que las gestiones institucionales realizadas por esta Presidencia, incluyendo la designación del vocal titular para el confederal del 18 de marzo y la comunicación del nuevo delegado deportivo, fueron efectuadas en tiempo y forma, conforme a los procedimientos establecidos, contando con la correspondiente confirmación de recepción por parte de la Confederación Farmacéutica Argentina. Asimismo, se hace saber que el documento remitido como “resumen” no respeta el orden del día, incorpora temas no previstos en la convocatoria y no refleja adecuadamente el tratamiento de las cuestiones calificadas como urgentes, lo que impide conferirle validez institucional. En relación con los informes, se observa que: \* Se mencionan informes en el orden del día que no fueron presentados durante la reunión. \* Algunos informes fueron omitidos debido a irregularidades en el corrimiento de cargos, saltándose vocales y el procedimiento establecido. \* Se incluyen como “urgentes” asuntos que ya habían sido tratados y comunicados en reuniones previas, como el grupo de Asuntos Profesionales y las gestiones vinculadas al municipio. Estas irregularidades en la presentación y documentación de informes afectan la correcta constancia de las decisiones del Consejo Directivo y la validez institucional del documento remitido. En relación con los temas invocados como urgentes, se observa que se ha incluido un informe vinculado al cumplimiento de una ordenanza municipal de control de medicamentos, cuya ejecución -según se indica- se habría llevado a cabo a través de redes sociales y no por canales institucionales del Colegio, evidenciando una actuación ajena al ámbito formal de la institución. Asimismo, respecto del área de Asuntos Profesionales, corresponde aclarar que la acción mencionada -consistente en la conformación de un grupo destinado a difundir diariamente información sobre capacitaciones y comunicaciones de la Confederación Farmacéutica Argentina- no reviste carácter urgente, y que dicho grupo fue creado con anterioridad y oportunamente informado en una reunión previa del Consejo Directivo. Se deja expresa constancia de que el vicepresidente no puede ostentar ni utilizar el cargo de presidente, situación que se observa en numerosas oportunidades dentro del informe remitido, excediendo las facultades que le confiere la normativa vigente del Colegio y afectando la validez institucional de sus actuaciones. En igual sentido, se advierte que la convocatoria a Asamblea fue realizada sin cumplir con los procedimientos estatutarios, lo cual afecta su legitimidad. Finalmente, se exhorta a todos los miembros del Consejo Directivo a ajustar sus actuaciones a los procedimientos formales, al orden del día establecido en cada convocatoria y al cumplimiento estricto de la normativa vigente, a fin de garantizar el correcto funcionamiento institucional. Sin otro particular, se deja debida constancia y notificación.

**Silvia Alejandra Brizuela Ledesma**

Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de  
La Rioja

N° 33298 - \$ 25.800,00 - 31/03/2026 - Capital



## Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

### Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 del Estatuto, convoca a todos sus matriculados, en carácter obligatorio, a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede de la institución, ubicada en Remedios de Escalada N° 1376 - ciudad de La Rioja, el día sábado 18 de abril de 2026, a las 18:00 horas (primer llamado) y 19:00 horas (segundo llamado).

### Orden del día

1. Validez de la nota del 13/03/2026.
2. Funcionamiento institucional.
3. Legalidad de actos.
4. Medidas a adoptar.
5. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

La Asamblea se convoca y se desarrollará conforme a los Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de la Ley 7.719.

Se solicita a los matriculados puntual asistencia, dado que los temas a tratar son de carácter institucional y de importancia para el normal funcionamiento del Colegio.

Sin otro particular, se extiende la presente convocatoria para su cumplimiento formal y legal.  
La Rioja, 31 de marzo de 2026

**Silvia Alejandra Brizuela Ledesma**

Presidenta

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

N° 33315 - \$ 22.360,00 - 31/03/2026

### REMATES JUDICIALES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (Art. 39 - Ley 12.962) y conf. Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el jueves 23 de abril de 2026 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 20, martes 21, miércoles 22 de abril de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 horas en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Bravo, María del Carmen / Volkswagen Gol Trend 1.6 MSI Sedan 5 puertas / Dominio AB204CR / Año 2017 / Base \$ 15900000 / Carrizo, Érica María Martina / Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V / Dominio OQR517 / Año 2015 / Base \$ 10125864 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Señá \$ 160.000 realizada por medio de tarjeta

de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 horas en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de marzo de 2026. Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III - Leandro Ariel Agusti - Socio Gerente

**Lic. Alejandro A. Agusti**  
Agusti S.R.L.

N° 33299 - \$ 24.318,00 - 31/03/2026 - Capital

\*\*\*

**Luis Esteban Ramírez**  
**Martillero Público Nacional M.P. 168**

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Marcela Carniglia, Secretaria de la autorizante Dra. Estela Mensa, en autos Expte. N° 10302222000003788 - Letra "O" - Año 2022, caratulados: "Pinto, Santiago Nicolás c/Sánchez,



Teresita Lucía - Reclamo Indemnizatorio - Despido”, se ha dispuesto que el Martillero Público Luis Esteban Ramírez M.P. N° 168, Remate en Pública Subasta, Con base del ochenta por ciento (80 %) de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor, en los en los estrados de este Tribunal sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 278 de esta ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, el día catorce de abril de dos mil veintiséis (14-04-2026), a horas diez (10:00), el inmueble embargado en autos: Matrícula Registral C-15.562 - Nomenclatura Catastral Circunscripción 1 - Sección C - Manzana 634 - Parcela “F”, el cual está ubicado en la acera sur de calle Los Granados N° 55 (entre Los Abedules y Archipiélago Biscoe) B° Hábitat de la ciudad de La Rioja, y se trata una vivienda familiar que consta de planta baja y primer piso con una superficie cubierta de 171,00 m2 en regular estado de conservación, superficie total del terreno 250 m2. El inmueble se encuentra actualmente ocupado. La Base de Venta se fija en la suma de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Siete con Setenta y Dos Centavos (\$ 29.642.807,72), es decir, el 80% de la valuación fiscal (Art. 301 inc. 2° del C.P.C.). Gravámenes: Registra: 1) Los del presente juicio; 2) Deuda de impuesto inmobiliario en la Dirección General de Ingresos Provinciales (D.G.I.P.) \$ 668.841,71; 3) Deuda de impuesto inmobiliario en la Dirección General de Rentas Municipales: \$ 82.879,57. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Quien resulte comprador abonará en el acto el 20% en concepto de señal del precio final ofrecido, más el 5% de la comisión de Ley del Martillero Público actuante, todo en dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado en el plazo de tres (3) días una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Previo a realizar posturas, los oferentes deberán identificarse con D.N.I. sin excepción y mantener orden en el acto de la subasta. Los gastos de escritura traslativa de dominio son a cargo del adquirente, como así también la deuda del impuesto inmobiliario y de los servicios existentes, que pesaren sobre el inmueble al momento de la subasta. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayor información dirigirse a Secretaría actuaria y/o al Martillero Público Luis Esteban Ramírez cel. 3804-566624. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la provincia de La Rioja.

Secretaría, 16 de marzo de 2026.

**Dr. Carlos Fernando Castellanos**  
Juez

**Estela Mensa**  
Secretaria

**N° 33305 - \$ 62.532,00 - 31/03 al 10/04/2026 - Capital**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La señora Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A”

a cargo de la autorizante Dra. Margot Chade Secretaria, hace saber que en autos Expte. N° 2020125000042041 - Letra “R” - Año 2025, caratulados: “Romero Lucas Gabriel c/Utirrizaga Goñi, Ursula Mabel Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, se ha ordenado la publicación en Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (05) días, citando a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes, sobre la pretensión del Actor Sr. Lucas Gabriel Romero, DNI N° 28.117.798, sobre el inmueble ubicado sobre la calle General Martín de Güemes acera Este que mide siete metros con veinte centímetros de frente (7,20 m) por calle de su ubicación por seis metros ochenta centímetros (6,80 m) de contra frente, por veintidós metros con cincuenta y nueve centímetros (21,59 m) en su costado Norte y veintidós metros por cincuenta centímetros (21,50 m) en su costado Sur lo que hace una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (150,73 m2), siendo su Nomenclatura Catastral Dpto.: “07”, Circunscripción: “I” - Sección “D” - Manzana “2” - Parcela “21”. Lindando al Norte con Cenobia viuda de Quinteros o parcela “k”; al Este con Hospital San Vicente, hoy Gendarmería Nacional Argentina, con parcela “b”, al Oeste con calle de su ubicación General Martín de Güemes y al Sur con Erasmo Neyra, hoy a nombre del Sr. Lucas Romero, parcela i-c.

Chilecito, 10 de marzo de 2026.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 33224 - \$ 63.690,00 - 13 al 31/03/2026 - Chilecito**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Sala 8 Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría “B”, a cargo de la Secretaria Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 1040224000041037 - Letra U - Año 2024, caratulados: “Uría, Marcos Esteban s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado sobre calle pública en la ciudad de La Rioja, Nom. Cat.: Circ. I - Secc. G - Manz. 193 - Parc. 85. Con una superficie total de 488,76 m2. Sus medidas: Norte: partiendo del punto 2 al punto 3 en línea recta hacia el Este 10,83 m; del punto 3 al punto 4 en línea recta hacia el Sur 9,86 m; del punto 4 al punto 5 en línea recta hacia el Este 30,30 m; Este: 10,23 m; Sur: 39,86 m y Oeste: 17,11 m. Linderos Norte: Peregrino Artemio Calderón, Sur: Antonio Vicente Moreno, Este: calle pública y Oeste: Antonio Vicente Moreno. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 2 de marzo de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33233 - \$ 46.320,00 - 13 al 31/03/2026 - Capital**



El Sr./a Juez de la Excma. Cámara de la III<sup>o</sup> Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. Molina María de las Mercedes, en autos Expte. N° 3010125000044031 - Letra "D" - Año 2025, caratulados: "Díaz Sandra Rafaela Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmuebles ubicados Avda. Pte. Perón camino a la Aguadita Barrio Federal de la ciudad de Chamental, y se identifica en el Plano de Mensura con la Nomenclatura Catastral: 1201- 4012-061, contando el mismo con una superficie total de 349,77 m2, y matrícula catastral otorgada 1201-4012-06 contando con una superficie de 336,48 m2 siendo el Plano de Mensura aprobado por medio de Disposición Catastral N° 027196 de fecha 21 de marzo de 2024 ampliado su plazo por Disposición N° 028684 de fecha 13/08/2025. Que los colindantes del inmueble a usucapir son: Norte: Av. Pte. Perón, Oeste: con callejón público, Sur: sucesión de Humberto Margarito Díaz y, Este: con propiedad de Griselda Díaz. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de marzo de 2026.

**María de las Mercedes Molina**

Juez de Cámara

**Carlos Agüero**

Prosecretario

**N° 33237 - \$ 46.320,00 - 17/03 al 07/04/2026 - Chamental**

\*\*\*

La señora Juez de Cámara Segunda "A" en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito Dpto. del mismo nombre Pcia. de La Rioja Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201240000038729 - Letra "Y" - Año 2024, caratulados: "Yapura, José / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Yapura, José, D.N.I. N° 20.686.422 para que comparezcan dentro del término de quince días (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

Chilecito, La Rioja, 19 de noviembre de 2025.

**Dra. Margot Chade**

Secretaría

**N° 33240 - \$ 23.150,00 - 17/03 al 07/04/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Carrizo, se tramitan los autos Expte. N° 10401240000039357 - S - 2024, caratulados:

Silva José Ignacio y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, a fin de citar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Nom. Cat.: Dpto.: 02; Circ.: I; Secc.: B; Mza.: 77; Parc.: 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64; ubicado sobre acera Noroeste de calle pública S/N, en el paraje denominado "Los Nacimientos", Dpto. Sanagasta de la provincia de la Rioja; Sup. aprox.: 8.604,22 m2. Se transcribe parte pertinente de decreto que así lo ordena: "La Rioja, 15 de septiembre 2025. Proveyendo el escrito que antecede... Publíquese edicto citatorio en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco veces... Fdo. Dra. Ana Carla Menem, Jueza - Dr. Néstor Carrizo, Secretario. Secretaría, 28 de octubre de 2025.

**Dr. Néstor F. Carrizo**

Secretario

**N° 33243 - \$ 37.635,00 - 17/03 al 07/04/2026 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carolina Courtis en los autos Expte. N° 1010219/19578 - M - 2019, caratulados: "Mercado Herrera, Carlos Justo Nicolás - Prescripción Adquisitiva (Inf. Posesoria)", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Estancia San Agustín, sobre Ruta Provincial N° 6, en el paraje Anchico, departamento Capital, provincia de La Rioja. Posee una superficie total de 1305 ha, 1616,53 m2 (un mil seiscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados). Linda al Norte: con el terreno de María Herrera Vicenta de Mercado; al Este: sucesión Mastromatey; al Sur: Estela del Valle Mercado de Dasanbiagio; al Suroeste: propiedad de Jorge Luis Mercado, Antonia Enriqueta Vega y Ernesto Enrique Sosa y otro; y al Oeste: sucesión Pelagio Torres y sucesión Mercado Luna. Mide en su Costado Norte: punto 29 al 1 de 2241.96 m; Costado Este: punto 1 a 2 de 6108,67 m; costado Sur: punto 2 al 3 de 2286,91 m; del punto 4 al 5 de 700 m; desde el punto 5 al 6 de 94,17 m; del punto 6 al 7, 289,38 m; del punto 7 al 8 de 218,29 m; desde el punto 8 al 9 de 196,07 m; del punto 9 al 10, 465,37 m; desde el punto 10 al 11 de 85,37 m; del punto 11 al 12 de 91,29 m; desde el punto 12 al 13 de 123,41 m; del punto 13 al 14, 55,33 m; del punto 14 al 15 de 159,97 m; del punto 15 al 16 de 75,77 m; desde el punto 16 al 17 de 9,24 m; del punto 17 al 18 de 203,23 m; del punto 18 al 19 de 47,19 m; desde el punto 19 al 20 de 508,58 m; desde el punto 20 al 21 de 178,04 m; del punto 21 al 22 de 291,93 m; del punto 22 al 23 de 463,58 m; del punto 23 al 24 de 3,11 m; del punto 24 al 25 de 32,61 m, del punto 26 al 26 de 1007.59 m; del punto 26 al 27 de 995,95 m; del punto 27 al 28 de 1112,39 m; costado Oeste: del punto 28 al 29 de 3281,82 m. Se identifica al mismo como: inmueble Nomenclatura catastral: 4-01-51-044-962-834, conforme plano de Mensura aprobado técnicamente bajo Disposición N° 024027 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 11.04.2019. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto de los inmuebles en cuestión, a comparecer dentro de



diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, marzo 04 de 2026.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 33250 - \$ 92.640,00 - 17/03 al 07/04/2026 - Capital**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIª Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaría "B", hace saber que en los autos Expte. N° "30102240000040436", Letra "R" - Año "2024", caratulados: "Romero, Jorge Nicolás; Romero, César Hipólito / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de la Excma. Cámara Única de la IIIª. Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "Santa Lucía", Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agrim. Elías M. Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 027494, de fecha 05 de agosto 2024, de una superficie de 67 ha 6.039,40 m<sup>2</sup>. Los linderos son: al Suroeste y Noreste: campo presuntivamente fiscal; Norte: Hugo Zárate; Este: Nicolás Dilollo y Sur: callejón público. Número de Nom. Catastral: Dpto.: 12; 4-12-09-011-880-073. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de marzo de 2026.

**Dr. Walther Ricardo Vera**  
Juez de Cámara

**Estela Nievas de Sánchez**  
Prosecretaria

**N° 33259 - \$ 46.320,00 - 20/03 al 10/04/2026 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Juez, Dra. María Greta Decker de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, con asiento en la ciudad de Chilecito, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20101250000043251 - Letra "A" - Año 2025, caratulados: "Antisol, Mario Alberto c/Avila, María Eva y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local a los que se consideren con derecho al referido inmueble ubicado en calle San Francisco N° 267, barrio El Parque, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral responde al Dpto. 07, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 42, Parcela am, según Plano de Mensura para Información Posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro

mediante Disposición N° 028011 de fecha 30 de abril del año 2025, cuyas medidas son: comenzando el recorrido desde el Vértice 1°, en un ángulo de 87°33'33", continuando en un sentido Sur-Norte, en línea recta ascendente, una distancia de diez con diecisiete metros (10.17 m), hasta llegar al Vértice 2°, formando un ángulo de 92°43'10", continuando en un sentido Oeste-Este, en línea recta, una distancia de cinco con ochenta y siete metros (5.87 m), hasta llegar al Vértice 3°, continuando en un sentido Oeste-Este, una distancia de cero con treinta metros (0.30 m), hasta llegar al Vértice 4°, formando un ángulo de 266°39'59", continuando en un sentido Oeste-Este en línea recta, recorriendo una distancia de siete con sesenta y seis metros (7.66 m), hasta llegar al Vértice 5°, formando un ángulo de 273°35'6", en un sentido Oeste-Este en línea recta, recorriendo una distancia de cero con treinta metros (0.30 m) hasta llegar al Vértice 6°, formando un ángulo de 87°12'21", continuando en un sentido Oeste-Este, en línea recta, una distancia de quince con dieciséis metros (15.16 m), hasta llegar al Vértice 7°, formando un ángulo de 182°53'32", continuando en un sentido Nor-Este en línea recta, con una distancia de veinte con sesenta y tres metros (20.63 m), hasta llegar al Vértice 8°, formando un ángulo de 85°37'36", continuando en un sentido Este-Sur en línea recta descendente, con una distancia de diez con cuarenta y dos metros (10.42 m), hasta llegar al Vértice 9°, formando un ángulo de 92°7'52", continuando en sentido Este-Oeste en línea recta, con una distancia de treinta y uno con sesenta y ocho metros (31.68 m), hasta llegar al Vértice 10°, formando un ángulo de 183°4'48", en un sentido Sur-Oeste, en línea recta, con una distancia de cuatro con noventa metros (4.90 m), hasta llegar al Vértice 11°, formando un ángulo 176°21'46", en sentido Sur-Oeste, en línea recta, con una distancia doce con ochenta y ocho metros (12.88 m), hasta llegar al Vértice 1°, constituyendo la superficie total de cuatrocientos ochenta y nueve con veintiuno metros cuadrados, encerrando una superficie total de 489,21 m<sup>2</sup>. Linda al Oeste con calle San Francisco de su ubicación, al Sud y Este con el Sr. Domingo Rogelio Sosa y la Sra. Ceferina Luciana Moreno de Sosa y al Norte con el Sr. Antonio Luján, a comparecer a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, marzo de 2026.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 33279 - \$ 69.480,00 - 27/03 al 07/04/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201250000044535 - Letra "A" - Año 2025, caratulados: "Amezcu Vesely, Enzo Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, haciendo saber que el Sr. Enzo Nicolás Amezcua Vesely, D.N.I. N° 34.524.720, ha



iniciado juicio de prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, de una superficie de 113 ha 6.039,94 m<sup>2</sup>. Presenta la forma de un rectángulo, conformado por el vértice 1, del cual parte en una recta de 917,62 m al vértice 2, en donde hay un ángulo de 89°54'15". Desde el vértice 2 parte una línea recta de 1242,30 m, la que llega al vértice 3, formándose un ángulo de 90°3'52". Del vértice 3 parte una recta de 911,69 m, la cual llega al vértice 4, en el que se forma un ángulo de 90°12'33". Desde el vértice 4, se traza una recta de 1241,80 m que llega al vértice 1, conformándose en este punto un ángulo de 89°49'20". El inmueble descripto linda al Norte con calle pública; al Este con propiedad de Carlos José Avilar; al Sud con calle pública; al Oeste con propiedad de María Luisa S.A., y cuenta con plano de mensura aprobado por Disposición N° 028048 de fecha 23.05.2025 de la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja, identificándose con la Nomenclatura Catastral Dpto. 07, 4-07-49-001-553-196. Por el presente, se cita y emplaza a comparecer a juicio especialmente al Sr. Lorenzo Domingo Mercado de domicilio desconocido y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes.

Secretaría, 10 de marzo de 2026.

**Margot Chade**  
Secretaria

**N° 33281 - \$ 69.480,00 - 27/03 al 10/04/2026 - Chilecito**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición 40/26 de fecha 10/03/2026 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° CO23-0515-7-25, caratulados: "Origen Federal S.R.L" se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que se ha constituido la sociedad denominada Origen Federal S.R.L. Socios: Sra. Olivera Butel Florencia Agustina, DNI N° 38.480.238, estado civil soltera, domicilio real en calle Azcuénaga 98, barrio Parque Sur, ciudad Capital, provincia de La Rioja y el Sr. Asís Serrano Pablo Ibrahim, DNI N° 38.222.128, estado civil soltero, domicilio real en calle Callao N° 210 del barrio Vargas ciudad Capital, provincia de La Rioja. Constitución por Instrumento Privado en fecha 21/10/2025. Objeto social: El objeto de la sociedad será llevar a cabo por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: A) Industriales: fabricación, producción, elaboración, transformación y explotación integral de materia prima, insumos y productos manufacturados de todo tipo, referidos a alimentos en general, de todo artículo y/o producto relacionado con la industria alimenticia. B) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, y fraccionamiento de todos los productos y subproductos relacionados con su objeto manufacturado y/o industrial. C) Explotación de negocios de venta al público, al por mayor y/o

por menor, de todo tipo de productos alimenticios, casa de comida y/o de lunch, pastelerías, fábrica de pastas, heladerías y despacho de bebidas alcohólicas D) Elaboración y/o venta de productos alimenticios y comestible en general, implementación y explotación de servicios de compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos comestibles y alimenticios en general y de bebida de todo tipo, incluso alcohólicas. E) Representación: Asumir la representación de fabricantes y sociedades nacionales y/o extranjeras, así como otorgar tales representaciones y actuar como agente de compra y agente de contratación de materias primas, productos y servicios prestar servicios relacionados con la administración de materias primas y almacenes para empresas de servicio público y terceros en general, contratación con franquiciantes, todo ello vinculado al objeto social aquí determinado. F) Transporte: transporte por carretera, intercomunal, interprovincial e internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza, propios y de terceros que se vinculen con el objeto social. G) Compra, venta, importación, exportación, e intermediación de servicios, materias primas, bienes e intercambio de criptomoneda, monedas virtuales, digitales, y/u otro tipo de bienes digitales, transferencias electrónicas de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas. Realizar todo tipo de operaciones para sí como para terceros, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales y criptomonedas. H) Realizar gestiones de cobranza y/o pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranza y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros o propio, a través de sistema de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrás asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo en dinero o haciendo aporte propio o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse mediante la adquisición de acciones y/o cuotas partes. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y de todo otra que requiera el concurso público. Todas las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Capital Social: El capital social es de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000), dividido en 50.000 cuotas sociales de valor \$ 100 pesos de valor nominal cada una y con derecho a voto cada cuota. Se designa como Socio Gerente al Sr. Asís Serrano Pablo Ibrahim. El cierre del Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año. Publíquese

La Rioja, marzo de 2026.

**Jacob Emanuel Saúl**  
Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.  
Secretaría de Justicia

**N° 33296 - \$ 86.000,00 - 31/03/2026 - Capital**



El Sr. Juez de Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra Echevarría, Sala 6, Secretaría "A", a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza por una (1) día en Boletín Oficial y un diario de circulación de nuestra ciudad a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Mercado Nilda de las Mercedes, DNI 3.180.479 y Vergara Mercado César Hugo Nicolás, DNI 16.567.321 a fin de comparezcan dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación (Art. 2.340, última parte del C. C y C), en autos caratulados "Mercado Nilda de las Mercedes; Vergara Mercado César Hugo Nicolás / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10402250000042384 - Letra "M" - Año 2025, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 13 de marzo de 2026.

**Dr. Claudio Gallardo**  
Secretario

**N° 33297 - \$ 6.369,00 - 31/03/2026 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, hace saber que por ante este tribunal se ha iniciado Juicio Sucesorio de la extinta Sra. Cejas, Olga Beatriz DNI N° 11.140.304, en autos Expte N° 10102250000044623 - Letra "C" - Año 2025, caratulado: "Cejas, Olga Beatriz / Sucesión Ab Intestato" ordenando la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por una vez, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días a partir de la correspondiente publicación. Art. 2.340 del CC y C y Art. 342 del CPC. La Rioja, 11 de marzo de 2026.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 33300 - \$ 6.369,00 - 31/03/2026 - Capital**

\* \* \*

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 47/26 de fecha 17/03/2026, en los autos Expte. N° C-023-0027-3-26, caratulados "San Nicolás S.R.L. Prestaciones Asistenciales s/Inscripción de Gerente y Cesión de Cuotas", ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19550, por el que se hace saber que mediante Escritura N° 28 de fecha

22/02/2024, autorizada por la Esc. Elba Susana V. de Castro, titular del Registro 13, la firma Marca S.R.L. CUIT 30-70994837-3, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 989 (E) de la ciudad de San Juan cedió a favor del Sr. Julio Enrique Sahad, argentino, nacido el 1° de julio de 1956, DNI N° 11.856.100, casado en 2° nupcias con Marisa Ivanna Ledesma, domiciliado en Avenida San Francisco N° 5047 de esta ciudad, la cantidad de 20 cuotas sociales asumiendo la calidad de Socio de la firma. Que mediante Acta de fecha 10/1/2022, se designaron como Socia Gerente a la Sra. Marisa Ivanna Ledesma, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1966, DNI N° 17.923.616, casada, domiciliada en Avenida San Francisco N° 5.047 de esta ciudad y como Gerentes a los Sres. Julio Amal Sahad Ledesma argentino, nacido el 14 de marzo de 1997, DNI N° 40.482.001, soltero, domiciliado Avenida San Francisco N° 5.047 de esta ciudad y Toribio Anastacio Herrera, argentino, nacido el 2 de mayo de 1952, DNI N° 10.152.756, divorciado, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 193 de esta ciudad. Publíquese. La Rioja, marzo de 2026.

**Jacob Emanuel Saúl**  
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 33301 - \$ 34.400,00 - 31/03/2026 - Capital**

\* \* \*

El señor Juez Dr. Alberto Armando Romero del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Juana Lidia Montes a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20101261000027144 - Letra "M" - Año 2026, caratulados: "Montes, Juana Lidia - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 CCCN), publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Chilecito, 27 de marzo de 2026.

**Dra. Cassandra A. Barros Olivera**  
Secretaria

**N° 33302 - \$ 5.211,00 - 31/03/2026 - Chilecito**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala 9, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "B" Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaria de la Dra. Silvia Zalazar, en autos Expte. N° 10402250000043215 - Letra "A" - Año 2025, caratulados: Arias, Fernando Blas Sucesión Ab Intestato, ordena publicar edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y (5) cinco días en un diario de publicación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por



el causante Fernando Blas Arias D.N.I N° 8.016.042 para que acrediten en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial. La Rioja, 6 de marzo de 2026.

**Dra. Silvia S. Zalazar**  
Secretaria

**N° 33303 - \$ 4.632,00 - 31/03/2026 - Capital**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "A", Sala 8, Unipersonal a cargo del actuario Sr. Sergio Gabriel García, cita y emplaza por una (1) vez, en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Alejandro Jesue Aruj, DNI N° 8.015.159, para que comparezcan en los Expte. N° 1040126000045247 - Letra "A" - Año 2026, caratulados: "Aruj, Alejandro Jesué / Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación. Secretaría, marzo de 2026.

**N° 33304 - \$ 4.632,00 - 31/03/2026 - Capital**

\* \* \*

La Dra. Ana Carolina Courtis - Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 3 - Unipersonal, a cargo de la Dra. Delgado Eva Malena, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Teresa Josefina Miranda DNI N° 4.714.174, a comparecer a estar a derecho en los autos, Expte. N° 1010123000033089 - Letra "S" - Año 2023, caratulados: "Salvatierra Horacio Lidoro; Miranda Teresa Josefina s/ Sucesión Ab Intestato", dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de marzo de 2026.

**Dra. Delgado Eva Malena**  
Secretaria

**N° 33306 - \$ 5.211,00 - 31/03/2026 - Capital**

## **EDICTOS DE MINAS**

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios LRJ S.A." - Expte. N° 113 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Pampita 3". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos

valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6875438.30 - Y=2507180.70), ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4197 ha 9195 m2, resultante de la superposición con la Manifestación de Descubrimiento Nicolás, Expte. N° 262-L-2023 a nombre de Litios LRJ S.A. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR`94): Y=2506671.000 X=6877467.000 Y=2519737.484 X=6877467.738 Y=2519737.480 X=6873816.030 Y=2512967.884 X=6873816.000 Y=2512973.000 X=6874844.000 Y=2507225.000 X=6874844.000 Y=2507225.000 X=6873500.000 Y=2506671.000 X=6873500.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6875438.30 - 2507180.70-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Pampita 3", de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios LRJ S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida con la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córresele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 29. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección



de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas. Disposición D.G.M.N. N° 024/26.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33244 - \$ 97.800,00 - 17, 27 y 31/03/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 127 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 15". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6515237.20 - Y=3403309.70) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4919 ha 6807 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

X=6506700.000	Y=3413755.000	X=6506700.000
Y=3413755.000	X=6500500.000	Y=3409428.300
X=6500500.000	Y=3408774.200	X=6501164.200
Y=3408096.800	X=6501969.800	Y=3407892.000
X=6502209.900	Y=3407441.800	X=6502682.700
Y=3407441.700	X=6502693.800	Y=3406686.100
X=6503341.300	Y=3406141.600	X=6503735.600
Y=3405830.000	X=6503941.300	

Asimismo se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 15, Expte. N° 74-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6515237.20 - 3403309.70-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 15", Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta

Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida con la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 038/26. Ante mí: Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33245 - \$ 100.245,00 - 17, 27 y 31/03/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 136 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 26". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero. La Rioja, 05 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas



denunciadas del lugar de toma de muestra son X=3442735.30 Y=6469726.30) ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3189 ha 6000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR' 94):

Y=3442661.000	X=6471774.000	Y=3447317.000
X=6471774.000	Y=3447317.000	X=6464900.000
Y=3444819.800	X=6464900.000	Y=3442661.000
X=6465001.300		

Asimismo se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 26, Expte. N° 85-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 3442735.30 - 6469726.30-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 24 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 26", de Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida con la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a

Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33246 - \$ 97.800,00 - 17, 27 y 31/03/2026**

\*\*\*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 125 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 13". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6515237.20 - Y=3403309.70) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñalosa de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4919 ha 6807 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=3397800.000	X=6522175.000	Y=3404093.000
X=6522175.000	Y=3404093.000	X=6513255.000
Y=3399078.100	X=6513255.000	Y=3398874.000
X=6515396.200	Y=3398713.600	X=6517028.500
Y=3398605.400	X=6518380.300	Y=3398398.500
X=6520108.300	Y=3398202.800	X=6520671.900
Y=3397874.000	X=6521245.300	Y=3397800.000
X=6521318.500		

Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 13, Expte. N° 72-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6515237.20 - 3403309.70-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 13", Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñalosa de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida con la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido



en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 033/26. Ante mí: Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33247 - \$ 100.245,00 - 17, 27 y 31/03/2026**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Litios del Oeste S.A." - Expte. N° 123 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Belle 11". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 04 de diciembre de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6523049.00 - Y=3400078.10) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4403 ha 9693 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR`94):

X=6528225.000	Y=3403396.000	X=6528225.000
Y=3403396.000	X=6522175.000	Y=3397154.900
X=6522175.000	Y=3397036.100	X=6522334.900
Y=3396707.200	X=6522908.300	Y=3396491.700
X=6523538.300	Y=3396352.000	X=6524202.300
Y=3396250.100	X=6524888.800	Y=3396110.600
X=6525530.600	Y=3395914.000	X=6526171.800
Y=3395632.100	X=6526778.900	Y=3395350.000

X=6527397.100. Asimismo se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Belle 11, Expte. N° 70-L-2023 a nombre del mismo titular Litios del Oeste S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6523049.00 - 3400078.10-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 24 de febrero de 2026. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Belle 11", Litio y Potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A., ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamado por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida con la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de la caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minería a fs. 16. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 037/26. Ante mí: Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 33248 - \$ 100.245,00 - 17, 27 y 31/03/2026**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador

**Lic. Teresita Leonor Madera**  
Vicegobernador

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Fabian Blanco</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>D. Ernesto Salvador Perez</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dr. Ismael Bordagaray</b> De Transporte y Comunicacion	<b>Dr. Segundo Emilio Rodriguez</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas		

**SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Jorge Ricardo Herrera**  
General de la Gobernación

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Jorge Raul Maza</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Dra. Mariana Buratti</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trincherá Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b> de Comunicación y Planificación Pública	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
		<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Jorge Mario Ortiz</b> De Agricultura	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Hugo Fernando Vera</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodriguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>De Planiamiento e Innovacion Educativa</b>	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Dra. Ivana Guardia</b> De Minería	<b>Carlos Renzo Castro</b> De Biotecnología	<b>Crio. Alberto Antonio Castillo</b> De Gral. de Policia
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b> De Tierras	<b>Dra. Flavia Cecilia Leguiza</b> De Inclusion y Desarrollo Social	<b>Griselda Herrera</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte , Recreación e Inclusion	<b>Arq. Eduardo Raul Andalar</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Dña. Romina Noelia Guzman</b> De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	<b>Dr. Alfredo Pedrali</b> De Energía
<b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Pablo Delgado</b> De Juventudes	<b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	579
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	579
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	579
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	815
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	815
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.720
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.720
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	8.090
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.720

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	99.200
k) Ejemplar del día	Pesos	7.300
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.600
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	890
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	1.100
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	1.225
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	143.400
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	196.600